



RESOLUCIÓN

(1534 DE 31 DE JULIO DE 2020)

Por la cual se modifica la Resolución 1619 de 2012, respecto de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de La Previsora Compañía de Seguros S.A.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades conferidas por los artículos 2.5.3.1.1. y 2.5.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015, y el numeral 15 del artículo 6 del Decreto 4712 de 2008,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2.5.3.1.4. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 767 de 2020, deberán tenerse en cuenta como criterios para la fijación de los honorarios de los miembros de juntas y sus comités, que: "1) Se fijarán por resolución, en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por sesión; 2) Se establecerán, entre otros, de acuerdo al nivel de activos del respectivo establecimiento público, empresa industrial y comercial del estado, sociedad de economía mixta o sociedad en que la Nación posea participación mayoritaria, y tomando en consideración las disponibilidades presupuestales de la respectiva entidad y su viabilidad financiera; 3) Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión; 4) Por las reuniones de juntas o consejos directivos no presenciales, se pagarán los honorarios establecidos para las sesiones presenciales, previa modificación de los estatutos sociales o aprobación por parte de la asamblea general de accionistas, según corresponda".

Que mediante la Resolución 1619 del 12 de junio de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se fijaron los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y de los Comités de la misma de La Previsora Compañía de Seguros S.A.

Que el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, compiló entre otras normas, el Decreto 1486 de 1999 modificado por el Decreto 2561 de 2009.

Que de acuerdo al extracto de Acta No. 1131 de la sesión ordinaria de la Junta Directiva de La Previsora Compañía de Seguros S.A. de fecha de 25 de junio de 2020, de conformidad con las recomendaciones dadas en materia de gobernanza por la Dirección General de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el reconocimiento de un 20% adicional a los honorarios del Presidente de la Junta Directiva en razón de las funciones que desempeña, los miembros de la Junta Directiva solicitaron a la Administración formular solicitud formal adjuntando la certificación de disponibilidad presupuestal que soporte el mencionado desembolso.

Que mediante comunicación dirigida a la Dirección General de Participaciones Estatales de este Ministerio con radicado No. 1-2020-059248 con fecha del 07 de julio de 2020, la Secretaría General de La Previsora Compañía de Seguros S.A. solicitó respetuosamente la modificación de la Resolución No 1619 del 12 de junio de 2012, con el objeto de incluir



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1192 de 2012, respecto de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de Central de Inversiones S.A.- CISA"

la remuneración adicional del 20% de los honorarios que percibe el miembro de Junta Directiva designado como Presidente, previo análisis financiero y presupuestal, por el cual se concluyó que presupuestalmente, se cuenta con los recursos para asumir el valor de la remuneración adicional indicada.

Que, como soporte de la solicitud anteriormente mencionada, fueron remitidos los extractos de Acta de las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea ordinaria de La Previsora Compañía de Seguros S.A, con fechas del 26 de marzo y 25 de junio de 2020, respectivamente, así como la certificación con fecha del 6 de julio de 2020, donde consta que hay disponibilidad presupuestal para cubrir el pago del incremento del 20% de honorarios para el presidente de la Junta Directiva de La Previsora S.A. y por lo tanto, con viabilidad financiera para el efecto, expedida por parte de la Vicepresidencia Financiera de La Previsora Compañía de Seguros S.A.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo primero de la Resolución 1619 de 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de La Previsora Compañía de Seguros S.A., y de los Comités de la misma, serán equivalentes a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por sesión.

PARÁGRAFO 1. Al Presidente de la Junta Directiva de La Previsora Compañía de Seguros S.A., se le reconocerá un 20% adicional de honorarios, en virtud de sus funciones y obligaciones.

PARÁGRAFO 2. Para el reconocimiento y pago de los honorarios a que se refiere el presente artículo, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítulo 1 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. "

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 31 de julio de 2020

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA